



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018

ESCUELA

CAPITÁN JUAN LADRILLERO



MARCO TEÓRICO

De acuerdo a las bases para el Reglamento de Evaluación Decreto 511 del 08.05.97, regulado por normas vigentes: Decretos 439/2012 y 433/2012 (Bases Curriculares de Educación Básica), Decreto 2960/2012 (Programas de Estudio) Decreto 614 (Programa de Estudio de 7° y 8° Básico), Decreto 628/ 2016 (Asignaturas artísticas, 7° y 8° Básico) Decreto 369/2015 (Bases Curriculares), P.E.I. del establecimiento y normativa vigente, expresa:

“La evaluación constituirá la parte integral del proceso enseñanza-aprendizaje, que será dinámico e interactivo y responderá a la puntualidad del proceso de desarrollo de cada asignatura y la heterogeneidad de los alumnos; para lograr lo anterior se ampliará el repertorio de procedimientos y técnicas actualizadas de evaluación, para poder visualizar distintas fases del procesos como también la diversidad de conocimientos de los educandos, considerando su situación cultural, psicológica y/o afectivas”.

Para estudiantes del Programa de Integración se consideran los Decretos 170 y 83.

DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Reglamento se aplicará a los alumnos (as) desde NT1 a Octavo Año Básico, en la Escuela Capitán Juan Ladrillero de Puerto Natales.

Las disposiciones del presente reglamento se deben dar a conocer a los estudiantes, durante todo su proceso formativo, a todos los padres, madres y/o apoderados, al inicio del año escolar.

La alumna y el alumno, tendrá el deber de cumplir con las instrucciones y requisitos exigidos en el presente Reglamento, considerando como fundamentales las siguientes responsabilidades:



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

- a) Cumplir con plazos, mantener al día y ordenados sus materiales de trabajo.
- b) Presentar trabajos de calidad de acuerdo a las rúbricas entregadas por los docentes en forma anticipada y contar con los materiales necesarios para la realización de las distintas actividades educativas.
- c) No adulterar y presentar, como propios, trabajos ajenos.
- d) En las evaluaciones escritas y/u orales, no deberá intentar engañar al docente sacando provecho a través de la utilización de torpedos, copiar o cualquier otro artilugio, de ser así el alumno será interrogado en forma inmediata.

TÍTULO I

De la evaluación, calificación y promoción de alumnos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica.

PÁRRAFO I

DE LAS EVALUACIONES

Artículo I.

Las estrategias para la evaluación a los alumnos y alumnas: El aprendizaje de los niños y niñas, será evaluado de tres formas: *diagnóstica, formativa y sumativa*.

1.1 Evaluación Diagnóstica: Al iniciarse el proceso curricular de cada año lectivo, en los cursos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica, se evaluará a todos los alumnos y alumnas mediante una evaluación diagnóstica que determinará la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas. El resultado de ésta, se consignará en el Libro de Clases, expresando en porcentaje los logros obtenidos por cada alumno y alumna en la respectiva asignatura.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

También se aplicará esta evaluación diagnóstica cada vez que sea necesario durante el proceso enseñanza-aprendizaje, mediante una estrategia que permita al docente conocer el estado en que se encuentra el alumno (a) antes de iniciar una nueva unidad de aprendizaje.

A los alumnos y alumnas de 1º Año Básico se les aplicará el diagnóstico en base a un instrumento que evalúe las habilidades necesarias para iniciar proceso de lectoescritura y cálculo.

1.2 Evaluación Formativa: Se realizará permanentemente durante las clases, con el objeto de verificar el logro o no logro de los aprendizajes de cada unidad. La función de esta evaluación es obtener **información acerca del estado de aprendizaje** de cada estudiante y, a partir de ello, **tomar decisiones** que ayuden a un mejor desarrollo de dicho proceso. Esta evaluación permitirá detectar las fortalezas y debilidades de los alumnos y alumnas con el objeto de potenciar o reforzar lo observado, logrando así mejores aprendizajes. Servirán de apoyo a los docentes para tomar decisiones sobre las estrategias a utilizar en los contenidos a tratar.

1.3 Evaluación Sumativa: Determinará el grado de avance de los Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes esperados de las unidades a tratar y se evaluará con una escala de 2.0 a 7.0, consignándose en el libro de clases. Estas calificaciones se registrarán con un plazo no mayor a 10 días desde la aplicación de la evaluación, señalando fecha y contenido evaluado.

Se aplicarán de acuerdo a la información que entregue cada docente de curso y/o asignatura, con a lo menos una semana de anticipación.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

Artículo II.

Se aplicarán evaluaciones coeficiente uno en cada asignatura, dependiendo del número de horas lectivas. En un día de clases se podrán aplicar hasta dos evaluaciones.

Los docentes, junto a sus alumnos (as), analizarán los resultados obtenidos en cada evaluación, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos o trabajos evaluados. Se informará a los padres y apoderados, en las reuniones mensuales, las calificaciones que obtengan sus hijos(as) o pupilos (as) en las diferentes asignaturas.

La UTP aplicará pruebas de diagnóstico, intermedia y final en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. Estas evaluaciones nos entregarán información para comparar y ver avances en los aprendizajes y consignarlas en el PME del establecimiento. En estas evaluaciones participarán los alumnos de Primero a Octavo Año Básico. Se aplicarán durante el inicio del año escolar, la última semana de junio y última semana de noviembre. Esta última se considerará como evaluación Sumativa final si así lo determina el docente, o sólo se utilizará como dato para retroalimentar contenidos y/u objetivos de aprendizaje al inicio del año escolar siguiente. Así mismo, se realizarán pruebas sumativas y/ o trabajos finales en la asignaturas de Ciencias Naturales, Historia y Geografía, Inglés, Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales

Artículo III.

El proceso curricular será evaluado con los siguientes tipos de calificaciones: **parcial y síntesis**; a través del desarrollo de interrogaciones orales, de tareas y/o ejercicios en clases, guías de aprendizaje, trabajos grupales, disertaciones, dramatizaciones, fichas de trabajo, exposiciones pictóricas y de manualidades, comprensión lectora, análisis y argumentación de textos, informes escritos, muestras, coreografías, ejercicios de motricidad (individual y grupal), experimentos, biografías, controles escritos, declamaciones, resolución del problema en forma grupal e individual, carpeta de trabajos, bitácoras, cuestionarios de preguntas y respuestas escritas y orales, salidas pedagógicas y cualquier otro instrumento educativo acordado previamente con los alumnos y alumnas. Se aplicarán pruebas sin previo aviso y se evaluarán trabajos en clases con nota



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

acumulativa. También se empleará la auto-evaluación, co-evaluación, evaluación entre pares, escala de apreciación, lista de cotejo, rúbricas, evaluación individual y/o grupal.

Artículo IV.

Para las evaluaciones cualitativas, se utilizarán rúbricas, pautas de evaluaciones y/o listas de cotejos, que se elaborarán de común acuerdo entre los docentes, estableciendo criterios e indicadores comunes por niveles.

Artículo V.

En NT1 y NT2 las evaluaciones serán de acuerdo a la Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos de las Bases Curriculares.

La pauta se aplicará en tres momentos del año escolar:

- Evaluación Inicial o Diagnóstica: a inicios del año.
- Segunda evaluación o Evaluación de Corte: al término del primer semestre.
- Tercera evaluación o Evaluación Final: al término del año escolar

Se utilizarán los siguientes conceptos:

- NT1: nivel de logro anterior a Primer Nivel de Transición
- NT1: nivel de logro Primer Nivel de Transición
- NT2: nivel de logro de Segundo Nivel de Transición
- 1º EGB: nivel de logro en Primer año de Educación General Básica.

La entrega del Informe al Hogar se realizará en los meses de julio y diciembre.

Artículo VI.

Los alumnos y alumnas de 1° a 6° Año Básico, serán evaluados en las siguientes asignaturas:

Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología y Religión (Católica y Evangélica), Orientación.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

Artículo VII.

Los alumnos y alumnas de 7° y 8° Año Básico, serán evaluados en las siguientes asignaturas:

Lengua y Literatura, Inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica, Artes visuales, Música, Educación Física, Religión (Católica y Evangélica), Orientación.

Artículo VIII.

En todos los niveles de 1º a 8º año básico, la evaluación de la asignatura de Religión Católica, Evangélica u otro credo y Orientación será evaluada en conceptos: I= Insuficiente, S= Suficiente, B= Bueno, MB= Muy Bueno. En esta última se considerarán tres conceptos en forma semestral. Éstas no incidirán en la promoción final del alumno. (Decreto 924/83). Se entregará un informe semestral a los apoderados, el cual se adjuntará al informe de notas.

Artículo IX.

Toda asignatura llevará en cada semestre un mínimo de tres notas parciales con coeficiente 1 y serán también calificadas las autoevaluaciones o co-evaluaciones de los alumnos(as) previo acuerdo entre los alumnos y los docentes. El número de calificaciones por asignatura se calculará de acuerdo a la cantidad de horas más 1 ($n+1$, donde n corresponde la cantidad de horas por asignatura), a excepción de la asignatura de tecnología (Primer Ciclo) que tendrá como mínimo 3 notas. Si los talleres JEC generan notas, se agregará adicionalmente a la asignatura que corresponda, según el taller, esto se acordará entre UTP y los docentes involucrados.



PÁRRAFO II

DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS PARA ESTUDIANTES CON N.E.E.

(Integración, Decreto 170, Decreto 83)

Artículo X.

Se implementará un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) a los estudiantes que formen parte del Programa de Integración Escolar siempre y cuando sus dificultades no le permitan cumplir con los objetivos del curso. Este plan será diseñado por las Educadoras Diferenciales, otros profesionales de la Educación y por los Profesores Jefes y/o de asignatura.

En ella se establecerán objetivos semestrales de aprendizaje de acuerdo a los Planes y Programas de estudio de cada asignatura y curso.

Artículo XI.

Las evaluaciones de estos estudiantes estarán en concordancia con el PACI.

Se empleará, en los estudiantes que requieran, una Adecuación Curricular no Significativa, la cual consideraría modificaciones como: medios de acceso, organización en la sala de clases, tiempo de evaluación, tipo de evaluación, extensión de la evaluación, etc. pero siempre considerando los Objetivos de Aprendizaje correspondientes al nivel al que pertenece el estudiante.

Artículo XII.

La fecha y número de resolución de los alumnos(as) del Programa de Integración Escolar, se entregará vía oficio a todos los docentes del establecimiento y quedará copia de ello, junto a la PACI correspondiente a cada alumno, en la Unidad Técnica Pedagógica.



Artículo XIII.

“Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinará en función de lo establecido en el PACI” (Decreto 83, “ criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de Educación Parvularia y Educación Básica)

PÁRRAFO III

DE LAS EXIMICIONES DE ASIGNATURAS

Artículo XIV.

Los alumnos(as) con problemas temporales o definitivos de salud u otro, debidamente fundado, tendrán derecho a acogerse a la eximición de hasta una asignatura, según lo establecido por el Decreto Exento de Evaluación N° 158 del 21.06.99, el tiempo que fuere necesario.

El apoderado deberá presentar en forma oportuna el informe del especialista y profesional PIE, cuando corresponda, indicando las causales de la eximición. Sin embargo el alumno (a) deberá participar de las actividades de clases de acuerdo a las indicaciones dadas por el especialista y docente de la asignatura.

La U.T.P. del establecimiento será la responsable del Registro Interno de todos los alumnos(as) acogidos a eximición de asignaturas.



PÁRRAFO IV

DE LAS CALIFICACIONES

(Forma de calificar y comunicar los resultados a los alumnos(as) y padres y apoderados)

Artículo XV.

Las calificaciones de todas las asignaturas serán con escala numérica de 2 a 7, a excepción de las asignaturas de Religión (Católica o Evangélica) y Orientación, que se evaluarán con conceptos: (I) Insuficiente, (R) Regular, (B) Bueno y (MB) Muy Bueno.

Todas las calificaciones para cada estrategia de evaluación serán coeficiente 1 y en situaciones especiales y estudiantes con NEE (según PACI) se aplicarán como mínimo 3 calificaciones en las asignaturas con dos o menos horas pedagógicas semanales y mínimo 4 calificaciones en las asignaturas con tres o más horas pedagógicas semanales.

Artículo XVI.

El porcentaje de exigencia en cualquier evaluación será de un 60%, cuando la medición se realiza en la fecha programada. Si un estudiante no asiste a la evaluación, se aplicará el instrumento de medición al primer día de retorno del alumno a clases o en un día determinado por el docente. En el caso de no presentar certificado médico el porcentaje de exigencia será de un 70%.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

Artículo XVII.

En el caso de que en una evaluación un curso tenga más del 50% de estudiantes con calificaciones deficientes, profesores jefes y /o de asignaturas, tomarán decisiones en conjunto con la UTP sobre acciones remediales a implementar o conservar las calificaciones.

Artículo XVIII.

La **calificación final** en cada semestre para cada asignatura, será el promedio matemático, de las calificaciones parciales, que será con **un decimal**. Igual procedimiento se aplicará para el **promedio general de cada semestre**. El **promedio anual**, de cada asignatura y final, se calculará considerando **dos decimales** aproximándose a la décima superior (3,95 = 4.0).

La nota mínima de aprobación en cada asignatura será de 4,0 (cuatro, cero). En el caso de los estudiantes cuyo promedio final de asignatura sea 3,9 y este incida en su promoción tendrá la posibilidad de rendir una prueba que le permita subir su promedio a 4,0 siempre y cuando el resultado de esa evaluación sea igual o superior a 4,0. Si el resultado es inferior a 4,0 el alumno será evaluado con un 3,8. Es importante recalcar que este procedimiento solo se aplicara si está comprometida la promoción de los estudiantes.

Artículo XIX.

El logro de los (OFT) Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno de 1° a 8° año básico, que se entregará al Apoderado, junto con el Informe de Calificaciones al término de cada semestre, lo que permitirá al apoderado mantenerse informado del proceso formativo de su hijo (a).



Artículo XX.

PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

El establecimiento otorgará todas las facilidades para alumnas que estén en esta situación, de tal forma que puedan continuar su año escolar. Se tomará las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de la futura madre y su hijo(a), en relación a esto se considerará:

- a. Podrá continuar en clase el tiempo de embarazo, hasta que su estado se lo permita.
- b. Los (as) docentes de cada asignatura, de común acuerdo con la estudiante, su apoderado (a) y UTP concordarán sobre las evaluaciones y los procedimientos e instrumentos que se aplicarán.
- c. Rendirá las evaluaciones escritas, disertaciones, interrogaciones, o cualquier otra forma de evaluación, de acuerdo a la asignatura, en el establecimiento, en la medida que el médico la autorice, mediante certificado emanado por la institución responsable de su control prenatal.

Artículo XXI.

PARA OTRAS SITUACIONES

(Situaciones especiales, enfermedades prolongadas u otras).

El establecimiento otorgará todas las facilidades para que los y las alumnos (as) en alguna de estas y otras situaciones puedan continuar su año escolar de manera normal, para ello se dispondrá lo siguiente:

- a. Podrán continuar en clases por hasta dos bloques al día y/o llevar trabajos y guías de aprendizajes a su casa.
- b. Podrán entregar trabajos y guías asignadas por el o la docente sin asistir a clases.
- c. Rendirán las evaluaciones escritas en el establecimiento fuera del horario de clases si es que así lo acuerda el docente de alguna asignatura.
- d. Se procederá al cierre del año escolar con un semestre lectivo, si la situación así lo requiere y lo determina el establecimiento.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

- e. En el caso de los alumnos extranjeros, se deberá realizar una inducción de contenidos tratados hasta el momento del ingreso del estudiante al curso.

De la Información de calificaciones a los padres y apoderados

Artículo XXII.

Las calificaciones parciales serán comunicadas a los apoderados en reuniones mensuales de Sub-centro de Padres y Apoderados de cada curso y al término de cada semestre.

PÁRRAFO V

DE LA PROMOCION, ASISTENCIA Y REPITENCIA

Artículo XXIII.

Serán promovidos al curso superior al final del año lectivo todos los alumnos(as) que aprueben cada asignatura con calificación mínima o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

El mismo, procedimiento se utilizará para el promedio matemático anual.

Artículo XXIV.

Asistencia a clases:

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 8º año básico, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, y aprobado los Objetivos Fundamentales y contenidos mínimos de aprendizaje, correspondientes a cada curso. El Director del establecimiento, el profesor(a) jefe(a) y el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otros debidamente justificadas. Dicha autorización será refrendada de 1º a 4º año por el Director y Profesor Jefe y de 5º a 8º año, por el Director, profesor (a) jefe (a) y Consejo de Profesores.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

Artículo XXV.

Serán promovidos los alumnos(as) de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio matemático general corresponda a 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluido la asignatura no aprobada.

Artículo XXVI.

Igualmente serán promovidos los alumnos(as) de 1° a 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo XXVII.

La promoción de aquellos estudiantes que requirieron de un Plan de Adecuación Curricular Individual, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

PÁRRAFO VI

DE LA REPITIENCIA

Artículo XXVIII.

Los alumnos(as) de 1° a 8° de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos Art. 18, 19 y 20 del Párrafo V deberán repetir y no podrán ser promovidos al curso superior.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

Artículo XXIX.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del (la) Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as).

No serán promovidos los alumnos (as) de 1º a 2º básico o de 3º a 4º año básico que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto 107/2003). Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del (la) profesional especialista, cuando se trata de estudiantes con NEE Permanentes.

Artículo XXX.

En el caso de los estudiantes que repitan por segunda vez un curso determinado, se solicitará cambio de ambiente escolar, entregando al apoderado (a) un informe completo acerca de las acciones remediales realizadas durante su permanencia en el establecimiento. Estas acciones (reforzamientos, compromisos, seguimientos, entrevistas, etc.) se implementarán a todos los alumnos (as) que repitan de curso, informando constantemente al apoderado. Estos antecedentes se archivarán y quedarán a disposición en la UTP.



TÍTULO II

PÁRRAFO VII

DE LA SITUACION FINAL Y ESPECIAL DE EVALUACION Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Artículo XXXI.

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Las situaciones especiales de promoción de los alumnos(as) serán en los siguientes:

- a) Ingreso tardío a clases.
- b) Ausencia prolongada por enfermedad o motivos familiares (certificadas).
- c) Finalización anticipada del año escolar (traslado a fin de año, viaje imprevisto con los padres).
- d) Situación de embarazo de las alumnas.

Los procedimientos a seguir por el establecimiento, en los casos anteriores para la promoción de los alumnos:

De 1º a 4º Básico:

- a) Apoyo y nivelación a través de módulos y pruebas con contenidos mínimos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática.

De 5º a 8º Básico:



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

- b) Se trabajará a distancia a través de módulos con pruebas finales en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- c) Se adelantará el proceso final del año escolar con el promedio obtenido por el alumno en el 1er. Semestre y calificaciones parciales del 2º Semestre.

Artículo XXXII.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados el Certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo XXXIII.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de cada curso o nivel se consignarán en el Registro Escolar de la Escuela correspondiente al año Lectivo.

Artículo XXXIV.

Las actas serán validadas electrónicamente por el Director del Establecimiento en el SIGE, quedando un respaldo impreso en el establecimiento.

Artículo XXXV.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.



Escuela Capitán Juan Ladrillero - Puerto Natales

Artículo XXXVI.

En casos y/o situaciones específicos (as) no contemplados (as) en este reglamento, será el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo quienes decidirán al respecto.

El presente Reglamento de Evaluación se actualizará al término de cada año lectivo y se dará a conocer a los alumnos y apoderados al comenzar el periodo escolar anual en la primera reunión de padres y apoderados.

La revisión del Reglamento de Evaluación se hará con los siguientes criterios:

- Evaluación Diferenciada e Integración.
- Asistencia y repitencia.
- Eximición de Asignatura.

PUERTO NATALES, octubre 2018.